

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE”, especifica que: “(...) *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de educación tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que



posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura;

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé que: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*”. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) *el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)*”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*”;
- Que,** conforme a lo previsto en el artículo 54, literales a) y b) del referido Código, los Gobiernos Municipales tienen la función de: “(...) *Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales (...)* Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio (...)”;
- Que,** conforme a lo previsto en el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “(...) *Los recursos destinados a educación (...) serán considerados como gastos de inversión (...)*”;
- Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, “(...) *los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)*”;
- Que,** en fecha 23 de enero del año 2024 el Concejo Municipal del GAD Huamboya, puso en vigencia la “ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE PREGRADO”, misma que ha sido publicada en la Edición Especial Nro. 1408 del Registro Oficial el 20 de febrero de 2024;
- Que,** la La Comisión Técnica del Programa Municipal de Apoyo Económico, cuyas atribuciones se hallan contenidas en el artículo 11 de la referida Ordenanza, mediante resolución adoptada en Sesión Extraordinaria Nro. 01-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, ha recomendado la modificación parcial de la Ordenanza, y;
- Que,** es preciso adaptar la anotada Ordenanza a la realidad social y económica de la población que cursa estudios de pregrado, y que el programa de apoyo económico





se traduzca como un mecanismo de ayuda permanente durante todo programa académico.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE PREGRADO.**

### **CAPÍTULO ÚNICO.**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:** La presente ordenanza tiene por objeto introducir reformas a la Ordenanza que Implementa el Programa Municipal de Apoyo Económico a Favor de Estudiantes que Cursan Estudios de Pregrado, aprobada el 23 de enero del año 2024 y publicada en la Edición Especial Nro. 1408 del Registro Oficial el 20 de febrero del mismo año.

Este acto normativo tendrá efectos generales y directos para el Programa Municipal de Apoyo Económico, y sus disposiciones se tendrán por incorporadas directamente a la anotada Ordenanza, por lo que se ha de entender que esta Ordenanza reformativa y la referida constituyen un solo cuerpo normativo, cuya aplicación se refiere al mismo ámbito y alcance

**Artículo 2.-** Sustitúyese el artículo 6 por el siguiente:

***Artículo 6.** Por mérito académico del estudiante que resulte beneficiario, el GAD Municipal le otorgará una subvención económica de doscientos dólares (USD. 200.00) mensuales durante todo el programa académico. Dichos valores se destinarán a gastos de alojamiento, alimentación, internet, transporte o suministros de educativos, mismos que serán justificados de manera mensual previo a los desembolsos subsiguientes.*

*No se prevé el apoyo económico durante el periodo de titulación.*

*La acreditación del beneficio económico se la realizará en una cuenta de ahorros propia que el beneficiario asigne para el efecto.*

*El programa adjudicará el beneficio a un número de hasta treinta (30) estudiantes por año.*

**Artículo 3.-** Sustitúyese el numeral 2) del artículo 7 por el siguiente:

*2) Haber obtenido en el periodo académico anterior a la convocatoria (último año de bachillerato o ciclo anterior), un promedio de rendimiento académico mínimo de siete punto cinco (7.5) sobre diez (10) puntos, o su equivalente de acuerdo a la metodología de calificación que mantenga la institución educativa. Para lo cual deberá presentar copia certificada del récord académico. En caso de resultar beneficiario deberá aprobar el periodo académico con*



*un promedio mínimo de ocho (8) puntos sobre diez (10) o su equivalente, bajo prevenciones de pérdida del beneficio.*

**Artículo 4.-** Sustitúyese el numeral 3) del artículo 8 por el siguiente:

*3) Sean parientes en primer grado de consanguinidad de servidores públicos que formen parte del núcleo familiar. Se exceptúa esta inhabilidad cuando los ingresos del servidor no superen de dos salarios básicos unificados, siempre y cuando el jefe de familia tenga tres o más cargas familiares. Se deberá agregar certificado laboral o rol de pagos auténtico. Esta inhabilidad no aplica para aquellos estudiantes que no formen parte del núcleo familiar.*

**Artículo 5.-** Suprímase el numeral 4 del artículo 8.

**Artículo 6.-** Sustitúyese el literal e) del artículo 11 por el siguiente:

*e. Emitir al Ejecutivo un informe semestral sobre la ejecución y evaluación del Programa Municipal de Apoyo Económico.*

**Artículo 7.-** Sustitúyese el literal h) del artículo 12 por el siguiente:

*h) Aprobar y remitir al Ejecutivo los informes mensuales individualizados para la acreditación del beneficio económico, para lo cual deberá exigir a los beneficiarios los correspondientes comprobantes de gastos que justifiquen que se ha ejecutado en su totalidad el monto recibido en el mes anterior, así como la certificación de asistencia a clases y de rendimiento académico. Los informes serán elaborados por el titular de la Unidad de Cultura, Deporte y Turismo. Recibidos los informes y sus anexos se dispondrá a la Dirección Financiera las acreditaciones correspondientes.*

**Artículo 8.-** Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:

*El área de Trabajo Social de la Municipalidad realizará la evaluación o contrastación de las condiciones socioeconómicas del postulante. El informe socioeconómico, al que se agregarán evidencias fotográficas de lo evaluado, será remitido a la Comisión Técnica en término de diez (10) días, mismo que será elaborado en base a la Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico que se anexa a la presente Ordenanza.*

**Artículo 9.-** Sustitúyese el inciso segundo de artículo 22 por el siguiente:

*En el Contrato de Apoyo Económico se adecuarán las cláusulas necesarias para el objetivo cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. El plazo del contrato será de tiempo indefinido, mientras dure el programa académico. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía personal, para efectos de la restitución prevista en el inciso final del artículo 26 de esta Ordenanza.*

**Artículo 10.-** Sustitúyese el literal d) del artículo 25 por el siguiente:



- d) *Mantener el promedio de rendimiento académico determinado en la parte final del numeral 2 del artículo 7 de esta Ordenanza.*

**Artículo 11.-** Sustitúyese el último inciso del artículo 26 por el siguiente:

*La terminación unilateral deberá ser dictaminada por la Comisión Técnica, previa petición e informe motivado del Presidente. A ello se dispondrá la restitución de los valores recibidos, sin perjuicio de que puedan ser reclamados por vía coactiva. Cuando la terminación unilateral opere por la causal cuarta de este artículo, la restitución corresponderá a aquellos valores percibidos desde la fecha en que el estudiante empezó a percibir el doble beneficio.*

**Artículo 12.-** Al final del artículo 26 incorpórase el siguiente inciso:

*Aquellos beneficiarios que por razones no imputables a las causales de terminación unilateral del contrato tengan que suspender el programa académico, siempre y cuando lo retomen en el plazo de no mayor de un año, solicitarán la suspensión temporal del beneficio, sin que por ello opere la restitución de valores sino únicamente de no realizarse el reintegro académico. Para volver a habilitar el beneficio el estudiante deberá presentar el certificado de matrícula y récord académico actualizado. La Comisión Técnica evaluará el pedido y dispondrá que se realicen las actuaciones correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.*

#### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**ÚNICA.** - Aquellos estudiantes que actualmente reciban el beneficio del programa, podrán acogerse a los beneficios extendidos que introduce esta Ordenanza reformativa, para lo cual presentarán una solicitud acompañando la certificación de asistencia a clases y de rendimiento académico. La Comisión Técnica evaluará el pedido y dispondrá que se realicen las actuaciones correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza. Con el dictamen de la Comisión se procederá a realizar la modificación del contrato.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Huamboya, a los 17 días del mes de junio del año 2025.

Dr. Miguel Antonio Zambrano  
**ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA**

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL.**





**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - CERTIFICO que la *“Primera reforma a la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”*, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias, realizadas el 10 y 17 de junio de 2025.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.** - En el cantón Huamboya a los 17 días del mes de junio de 2025, a las 15:00.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, remito original y copias de la *“Primera reforma a la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”* al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.** - Huamboya, a los 17 días del mes de junio de 2025, a las 16:00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la *“Primera reforma a la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”*. Promúlguese y ejecútese.

Dr. Miguel Antonio Zambrano  
**ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.** - Certifico que el día 17 de junio de 2025, el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, Sancionó y firmó la *“Primera reforma a la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”*. LO CERTIFICO.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL.**

ENCUESTA DE ESTRATIFICACIÓN DEL NIVEL SOCIOECONÓMICO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

Nombres y Apellidos:			
Cédula:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Edad:			
Estado civil:			
Sexo:	Masculino ( )	Femenino ( )	
Instrucción académica:			
Nombre de la IES:			
Ocupación:			
Etnia:	Mestizo ( )	Shuar ( )	Achuar ( ) Afroecuatoriano ( )
Dirección domiciliaria:			
Celular:			
Discapacidad:	SI ( ) NO ( ) TIPO	%	
No. Miembros de la familia:	No. de hijos:		
Representante/jefe de hogar:			
Asunto:			
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA</b>			<b>PUNTAJES FINALES</b>
<b>1.1 La tenencia de la vivienda es:</b>			<b>PUNTAJES FINALES</b>
Prestada			0
Arrendada			18
Propia			28
<b>1.2 ¿Cuál es el tipo de vivienda?</b>			
Departamento en casa o edificio			55
Casa/Villa			50
Cuarto(s) en casa de inquilinato			45
Mediagua			30
Rancho			10
Chozas/Covacha/otro			0
<b>1.3 El material predominado de las paredes exteriores de la vivienda es de:</b>			<b>PUNTAJES FINALES</b>
Hormigón			59
Ladrillo o Bloque			55
Mixta (madera y bloque)			40
Madera tratada			35
Madera sin tratar			15
Caña revestida/Otros materiales			0
<b>1.4 El material predominante del piso de la vivienda es de:</b>			<b>PUNTAJES FINALES</b>
Duela, parquet, tablón o piso flotante			48
Cerámica, baldosa, vinil o marmetón			46
Cemento			34
Tabla sin tratar			15
Tierra/Caña/Otros materiales			0
<b>1.5 El material predominante del techo de la vivienda es:</b>			<b>PUNTAJES FINALES</b>
Paja toquilla			0
Zinc			12
Dura techo			24
Loza			28
Tejas de cerámica			32
<b>2. ACCESO A TECNOLOGÍA</b>			<b>PUNTAJES FINALES</b>
<b>2.1 ¿Tiene este hogar servicio de internet?</b>			
No			0
Si	Cancela menos de 20 dólares		45
	Cancela de 21 a 25 dólares		48
	Cancela de 25 dólares en adelante		52



<b>2.2 ¿Tiene computadora de escritorio?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si		35
<b>2.3 ¿Tiene computadora portátil?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si	4 GB de RAM	39
	8 GB de RAM	42
	16 GB de RAM	45
	32 GB de RAM	48
<b>2.4 ¿Qué tipo de celular poseen en el hogar?:</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No tiene celular		0
Tipo de celular	1 celular básico	8
	2 o más celulares básicos	10
	1 celular de gama baja (32, 64 o 128 GB)	16
	2 o más celulares de gama baja (32, 64 o 128 GB)	20
	1 celular de gama media (128 o 256 GB)	24
	2 o más celulares de gama media (128 o 256 GB)	28
	1 celular de gama alta (256 GB o superior)	34
	2 o más celulares de gama alta (256 GB o superior)	38
<b>2.5 El servicio del celular es:</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
Prepago		5
Postpago		15
<b>3. POSESIÓN DE BIENES</b>		
<b>3.1 ¿Tiene este hogar servicio de teléfono convencional?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si		19
<b>3.2 ¿Tiene cocina con horno?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si	Bueno	29
	Regular	15
	Malo	5
<b>3.3 ¿Tiene refrigeradora?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si	Bueno	30
	Regular	18
	Malo	7
<b>3.4 ¿Tiene lavadora?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si	Bueno	18
	Regular	10
	Malo	5
<b>3.5 ¿Tiene equipo de sonido?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No		0
Si	Bueno	18
	Regular	10
	Malo	5
<b>3.6 ¿Tiene televisor en el hogar?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
No tiene TV		0
Si	Convencional	6
	Televisor LED	18
	SMART TV 22 a 32 pulgadas	24
	SMART TV 40 a 50 pulgadas	38
	SMART TV 55 a 70 pulgadas	44
	SMART TV 75 pulgadas en adelante	56





3.7 ¿Dentro del hogar, tiene medios de transporte de uso exclusivo?		PUNTAJES FINALES
No tiene		0
Motocicleta	Buena	20
	Regular	10
Automóvil	Buena	45
	Regular	38
Camioneta	Buena	55
	Regular	48
Camión (vehículos pesados)	Buena	60
	Regular	50
<b>4. SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA</b>		
4.1 ¿El agua que se consume en la vivienda es?		PUNTAJES FINALES
Potable		10
Entubada		5
De pozo/ río, lluvia.		0
4.2 ¿La vivienda posee servicio de energía eléctrica?		PUNTAJES FINALES
No		0
Si		15
4.3 El tipo de servicio higiénico con que cuenta este hogar es:		PUNTAJES FINALES
No tiene		0
Con descarga directa al río, lago o quebrada		18
Conectado a un pozo séptico		22
Conectado a una red pública (alcantarillado)		38
<b>5. NIVEL DE EDUCACIÓN</b>		
5.1 ¿Cuál es el nivel de instrucción del jefe de hogar?		PUNTAJES FINALES
Sin estudios		0
Primaria incompleta		21
Primaria completa		39
Secundaria incompleta		41
Secundaria completa		65
Tecnológico o técnico		91
Superior (más de 4 años de educación)		120
Post grado		171
<b>6. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL HOGAR</b>		
6.1 ¿Alguien en el hogar está afiliado o cubierto por el seguro del IESS (general, voluntario o campesino) y/o seguro del ISSFA o ISSPOL?		PUNTAJES FINALES
No		0
Si		39
6.2 ¿Alguien en el hogar tiene seguro de salud privada con hospitalización, seguro de salud privada sin hospitalización, seguro internacional, seguros municipales y/o seguro de vida?		PUNTAJES FINALES
No		0
Si		55
6.3 ¿Cuál es la ocupación del jefe de hogar?		PUNTAJES FINALES
Personal directivo de la administración pública y de empresas		76
Técnicos y profesionales de nivel medio (administrativo)		69
Fuerzas armadas		54
Jubilado		51
Empleados de oficina / asistentes administrativos.		46
Empleados operativos / auxiliar de servicios.		31
Ganadero		30
Comerciantes		25
Agricultura		18
Artesanos		17
Jornalero		17
Desempleado		14
6.4 ¿Ingresos económicos mensuales promedio en el hogar?		PUNTAJES FINALES
Menos de 150,00		10



151,00 a 350,00		20
351,00 a 460,00		30
461,00 a 600,00		40
601,00 hasta dos salarios básicos unificados.		50
Más de dos salarios básicos unificados.		70
<b>6.5 ¿Egresos económicos mensuales promedio en el hogar?</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
150,00		0
151,00 a 350,00		-10
351,00 a 460,00		-20
461,00 a 600,00		-30
601,00 hasta dos salarios básicos unificados.		-40
Más de dos salarios básicos unificados.		20
<b>6.6 La adquisición de alimentos se da en:</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
Tienda del sector		8
Supermercados		15
<b>6.6 La vestimenta que se utiliza en el hogar es:</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
Convencional		8
Exclusiva		15
<b>7. SITUACIÓN DE SALUD</b>		<b>PUNTAJES FINALES</b>
<b>7.1 En caso de enfermedad usted acude a:</b>		
Medicina natural o ancestral		0
MSP / Centro de salud público		0
IESS		10
Clínica o consultorio privado		25

Según la suma de puntaje final (Umbrales), indique a que grupo socioeconómico pertenece su hogar:		SUMA DE PUNTAJES FINALES
GRUPOS SOCIOECONÓMICOS	UMBRALES	
A (Alto)	De 845,1 a 1000 puntos	
B (medio alto)	De 696,1 a 845 puntos	
C+ (medio típico)	De 535, 1 a 696 puntos	
C- (medio bajo)	De 316,1 a 535 puntos	
D (bajo)	De 0 a 316 puntos	

**UMBRAL IDENTIFICADO:**

Fecha:

Responsable de la aplicación:

---

Firma: \_\_\_\_\_ Cédula: \_

